

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL MODELO «OBJETIVO VIOLENCIA CERO».**

**REUNIDOS,**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrado mediante Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gabriel Sanz Orejudo, Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 del Estatuto del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León mediante Orden PAT/1559/2005, de 9 de noviembre.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir esta adenda, y en su virtud,

**EXPONEN**

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero".

La experiencia derivada del desarrollo de las actuaciones objeto del convenio durante el año 2018, motivó la modificación de la cláusula segunda y la de sus anexos I, II y III.

Durante el año 2019, han surgido diversas cuestiones que deben ser incorporadas al convenio inicial con el fin de introducir mejoras en el objeto de la colaboración de que se trata y lograr así una mejor consecución del fin de interés público perseguido: la atención integral a las víctimas de la violencia de género, con una especial dedicación a los huérfanos menores de las mujeres asesinadas, a sus familiares y a las mujeres y niñas víctimas de agresiones o abusos sexuales.

Por ello, dada la necesidad de unos programas de estas características, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León para 2020,

## ACUERDAN

**Primero.** Modificar las cláusulas segunda y tercera del convenio suscrito el día 3 de noviembre de 2017, entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero", en los siguientes términos:

a) En el primer guion de la **cláusula segunda**, dedicado al programa de formación, se modifica la redacción del tercer párrafo que pasa a tener la siguiente redacción:

*"La cuantía de las ponencias, por ponente y jornada que se fija en el anexo I, se ajustará, siguiendo lo previsto en la Resolución del 27 de enero de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales, al baremo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), y se determina el régimen de indemnizaciones por esta colaboración y las cuantías correspondientes. Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento) y los gastos de desplazamiento o locomoción se acomodarán como máximo, en su cuantía y criterios, a los establecidos, para el grupo 2º, en el anexo II del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, para la forma de justificación deberá aplicarse lo previsto en el citado Decreto 252/1993, de 21 de octubre."*

b) En el segundo guion de la **cláusula segunda**, dedicado al programa de atención profesional a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, se modifica la redacción de los actuales párrafos quinto, sexto y séptimo que pasan a ser los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, con la siguiente redacción:

*"En el procedimiento penal ordinario, abreviado y procedimientos de menores, se realizará la imputación del 50% del total del importe, en el trimestre correspondiente a la fecha de presentación del escrito de personación. El otro 50% se imputará una vez se haya dictado la sentencia o resolución judicial que ponga fin al procedimiento. Esta regla no se aplicará cuando se trate de un procedimiento de enjuiciamiento rápido en el que se imputará el 100% en el trimestre correspondiente a su finalización.*

*En los recursos de apelación, interpuestos contra sentencia, se imputará el 50% inicial en el trimestre en el que se dicte la resolución que admita a trámite el recurso, su oposición o impugnación. La imputación del 50% restante, se hará en cuanto se dicte la sentencia que ponga fin a la instancia.*

*En los recursos de casación se imputará el 50% inicial en el trimestre correspondiente a la fecha en la que se hubiese dictado, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, la resolución sobre la admisión del recurso. El otro 50% se imputará cuando se dicte la sentencia resolutoria del recurso interpuesto. Esta regla no se aplicará en los casos en los que la Sala acuerde la inadmisión del recurso, en los que se facturará el 100% en el trimestre en el que se dicte la resolución.*

*En los recursos de amparo constitucional, se imputará el 50% del importe cuando se dicte la resolución que tenga por presentado el recurso y el 50% restante en el trimestre en el que se dicte la sentencia.*

*Junto con las facturas de cada trimestre, se remitirán a la Dirección General de la Mujer, según los modelos que establezca la comisión de seguimiento, una tabla, por provincia, con los datos de las actuaciones, una hoja de seguimiento individual de cada caso judicial que aparezca en cada factura y la documentación justificativa del cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera sobre la remisión, por cada Colegio de Abogados, a la Sección de Mujer de su provincia de los datos de la víctima.*

*Al mismo tiempo, se remitirá a cada Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, la tabla con los datos de las actuaciones correspondientes a su provincia.*

c) En el segundo guion de la **cláusula tercera**, dedicado a los compromisos relativos al programa de atención profesional a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, se modifica el segundo párrafo que pasa a tener la siguiente redacción:

*Asimismo, el Consejo de la Abogacía se compromete a designar al mismo profesional del turno de oficio de violencia de género que la víctima ya tuviera asignado para un procedimiento anterior. El Colegio de Abogados, en el plazo de cinco días desde la fecha de la intervención, remitirá, por correo electrónico, a la Sección de Mujer de su provincia los datos de la víctima, con el fin agilizar la provisión de las prestaciones que pudiera necesitar, garantizando, así, una atención integral.*

**Segundo.** Modificar el contenido de los anexos I, II y III, cuyos textos serán sustituidos por los de los anexos I, II y III que acompañan a esta adenda.

**Tercero.** La presente modificación del convenio tendrá efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes la presente adenda, en la fecha que aparece junto a la firma.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA  
DE CASTILLA Y LEÓN

## ANEXO I

### Programa de formación continua y especializada en materia de violencia de género

#### A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	09.21.232A01.64900	20.000 €

#### B) Contenido formativo.

**Ponencia I.** Derechos de las víctimas de agresiones sexuales y de violencia de género. Especial referencia a los derechos laborales y de seguridad social.

**Ponencia II.** Agresiones sexuales y violencia de género en colectivos especialmente vulnerables: mujeres del medio rural, mujeres con discapacidad, víctimas de trata con fines de explotación sexual, inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas.

**Ponencia III.** Sensibilización y empatía de los profesionales en la atención a las víctimas de agresiones sexuales y de otras formas de violencia sobre la mujer. Guía de buenas prácticas.

**Ponencia IV.** Atestado policial. Valoración del riesgo. Asistencia letrada a la víctima de violencia de género y participación en la adopción de las medidas de protección.

**Ponencia V.** Asuntos civiles de los que deban conocer los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Especial referencia a la liquidación de la sociedad de gananciales.

**Ponencia VI.** La atención, desde los servicios sociales, a las mujeres víctimas de agresiones sexuales.

#### C) Calendario de las actividades formativas

Se celebrará una jornada formativa, en cada una de las provincias de Castilla y León, antes del 15 de octubre de 2020, según el calendario que acuerde la comisión de seguimiento.

#### D) Cuantía de las ponencias.

300 euros por cada ponencia. Si una ponencia fuese impartida por varias personas, se dividirá esta cantidad entre el número de ponentes.

#### E) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

Coordinación del programa: 6.000 €

**ANEXO II**  
**Programa de atención profesional a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales**

**A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.**

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	09.21.232A01.64900	65.000 €

**B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.**

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €  
Se incluirá esta cantidad en la factura únicamente en los supuestos de atención profesional sin denuncia.
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Asistencia a la víctima en sede judicial o policial, 150 €
- Procedimiento penal completo, 450 €
- Intervención en diligencias sencillas de instrucción que acaban en archivo, 100 €
- Recurso de apelación contra sentencia, 315 €
- Recurso de casación ante el Tribunal Supremo, 1.000 €, salvo que la Sala Segunda declare su inadmisión, en cuyo caso serán 500 €
- Recurso de amparo constitucional, 500 €

**C) Cuantía anual de las tareas de coordinación.**

- Coordinación del programa: 5.750 €

**ANEXO III**  
**Programa de atención profesional a huérfanos menores de edad, a personas dependientes de mujeres asesinadas por violencia de género, a sus tutores y representantes legales y a otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima**

**A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.**

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	09.21.232A01.64900	7.000 €

**B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.**

- Atención profesional que requiera presencia física, 75 €
- Atención profesional telefónica o telemática, 45 €
- Constitución de tutela, curatela y guarda de hecho, 225 €
- Expediente de incapacidad, 225 €
- Nombramiento de defensor judicial, 200 €
- Declaración de ausencia y fallecimiento, 225 €
- Autorización para la enajenación o gravamen de bienes de menores, 200 €
- Declaración para el pago del Impuesto de Sucesiones, 100 €
- Actuaciones, no contenciosas, para la división de la herencia, 200 €
- Procedimiento de división de patrimonios (partición de herencia), 350 €
- Procedimiento ordinario para impugnar la división hecha por el contador partidor, 350 €
- Personación y defensa en el procedimiento penal, 350 €
- Solicitud de reconocimiento de pensión de orfandad, 100 €
- Procedimiento ante los Juzgados de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo para conseguir la pensión de orfandad, 200 €

En todos los casos en que se tuviera que recurrir u oponerse al recurso presentado de contrario, en los procedimientos judiciales, la compensación ascendería al 60% de la cantidad establecida para el procedimiento.